

Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7, de la Ley 727 que regula la infraestructura física educativa del estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

A los Medios de Comunicación y de mis compañeros diputados y público aquí presente.

El que suscribe diputado local, por el distrito XIV Alfredo Sánchez Esquivel, trae ante ustedes de modificación del artículo 7 de la ley 727 que regula la infraestructura física educativa del

estado de Guerrero, en que consiste compañeros:

Esto consiste en que fuertemente en el sector educativo, donde se han construido escuelas, en el sector educativo donde hay educación privada, no se quite el dedo en punto que la infraestructura educativa que se está construyendo lleve un punto que no puede quedar al aire, cuál es ese punto señores, tiene que ver con lo que ha pasado en los temblores de hace dos años, donde muchas escuelas fueron afectadas y para el caso del Estado fueron más de 160 escuelas que sufrieron daños estructurales, ¿qué pedimos? ¿qué pido? que dentro de esta Ley se establezca que tienen que presentar las escuelas nuevas, las escuelas privadas que se quieran erigir, un certificado de calidad estructural, para con esto garantizar que realmente

las escuelas cumplen con los requerimientos mínimos necesarios y por demás rebasados para evitar una desgracia como la que pasó en la ciudad de México hace dos años.

Estamos a un par de días de que se cumplan dos años de esto, donde quedó en manifiesto, quedó mostrado realmente como por actos de corrupción, como por actos en el que ingenieros en que servidores públicos, en el que particulares se prestaron para dejar que obras donde hay incidencia de menores de jóvenes al menor movimiento telúrico colapsaran perdiendo la vida decenas de niños y de algunos casos perdiendo la vida también adultos.

Compañeros la propuesta ¿Qué busca?, busca que en el estado de Guerrero quedó evidenciado con más de 160 casos de escuelas que han recibido daños y recibieron daños en este temblor y en este caso no terminan de reconstruir, no vuelva a ocurrir, que esto quede encauzado en una lógica donde se busque que en todo momento el padre de familia, la madre de familia

tenga la tranquilidad de que si sus hijos están en un centro educativo, público o privado tenga las condiciones que le permitan resistir cualquier tipo de daño producto de la naturaleza misma.

En algunos casos ha quedado evidenciado que hay daños estructurales, hay daños evidentes en obras que inclusive ha ocurrido que todavía no se inauguran y ya los tienen, esto verdaderamente es lamentable.

La Ley General de Educación (LGE) determina en los artículos 55 fracción II y 59 como uno de los requisitos para los solicitantes de autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios y aquellos que en los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables. En este sentido nosotros queremos ser enfáticos y precisos.

Compañeros la modificación que hacemos nosotros a la ley 727 es simple y sencilla, únicamente al artículo séptimo, agregamos y a la letra dice:

Artículo 7.- Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberá contar con la factibilidad y autorización de la Secretaría de Educación Guerrero, así como con licencias, avisos de funcionamiento y lo que agregamos es lo siguiente:

- El certificado de calidad estructural para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y condiciones de las disposiciones normativas municipales, estatales y federales aplicables.

Compañeros la propuesta es noble no busca otra cosa que garantizar y salvaguardar la vida de los jóvenes que estudien en un plantel educativo privado y público.

Muchas gracias.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7, de la Ley 727 que regula la infraestructura física educativa del estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Los sismos son un fenómeno común en México pues derivado de la ubicación geográfica nuestro país se encuentra

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Septiembre 2019

ubicado en una zona de “alta sismicidad”.

Según el Servicio Sismológico Nacional (SSN) en México interactúan cinco placas tectónicas: la de Norteamérica, la de Cocos, la del Pacífico, la de Rivera y la placa del Caribe.

México es un país sumamente activo sísmicamente. El año pasado el Servicio Sísmico Nacional registró 15.400 sismos”, esto según datos del Servicio Sismológico Nacional.

Cada placa tectónica se mueve por la tierra de manera “caprichosa”, y cuando dos de estas placas se encuentran, liberan una gran cantidad de esfuerzo que deforma la corteza terrestre, algo que solo puede verse con instrumentos apropiados de medición.

Cuando ese material ya no aguanta acumula tanta energía, se rompe “Así como una regla de plástico cuando se dobla: se rompe”.

Entre el 1 de enero de 1990 y el 8 de septiembre de 2017 en México se registraron más de 86.000 sismos de diferentes magnitudes. Cada día hay unos 15 sismos inferior a los 2 grados, según estadísticas del Servicio Sismológico Nacional.

Desde hace dos décadas ha habido un aumento paulatino en la cantidad de sismos en territorio mexicano.

Entre 1990 y 2016 nuestro país pasó de 796 sismos (la mayoría de ellos con magnitud entre 4 y 4,9) a 15.281 sismos (la mayoría de ellos con una magnitud promedio de entre 3 y 3,9).

Estamos en fechas de conmemorar dos años de uno de los acontecimientos más tristes y lamentables en la historia contemporánea de México, me refiero al sismo del 19 de septiembre, fenómeno sísmico que tomo por sorpresa a todos los habitantes de nuestro territorio Nacional.

Los sismos de septiembre de 2017 causaron la muerte de 228 personas en la ciudad de México, 78 en el estado de Morelos, 15 en el estado de México y 6 personas fallecidas en nuestro estado de Guerrero, además del daño a miles de inmuebles.

Lo acontecido en 2017 puso en evidencia la problemática de corrupción y desinterés en materia de seguridad y calidad en la construcción de inmuebles para casa-habitación y escuelas, también evidencio la falta de conocimiento de la mayoría de las mexicanos y mexicanas a la hora de comprar una propiedad y al momento de elegir el centro escolar público o privado.

Hace dos años ocurrió el desafortunado caso de los 19 estudiantes de la escuela Enrique Rébsamen, quienes fallecieron por consecuencia del sismo del 19 de septiembre (19) de 2017, este

caso es una clara evidencia del desinterés por parte de las autoridades escolares y de funcionarios en materia de construcción y seguridad estructural del inmueble.

Un caso muy sonado en el estado de Guerrero fue la afectación que tuvo la escuela secundaria Federal Raymundo Abarca Alarcón que sufrió severas afectaciones durante el sismo del 19 de septiembre, y en la que los padres de familia tuvieron que bloquear varias veces avenidas de la capital del Estado hasta ser atendidos.

La afectación a la infraestructura física educativa en nuestro país por los sismos del 7 y 19s, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Educación Pública (SEP), fue de casi 10 mil 700 escuelas dañadas.

Según datos de la secretaria de Educación de Guerrero en nuestro Estado informó que 169 planteles

DIARIO DE LOS DEBATES

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Septiembre 2019

educativos de 22 Municipios tuvieron afectaciones derivados del fenómeno sísmológico del 19 de septiembre de 2017.

La Ley General de Educación (LGE) determina en los artículos 55 fracción II y 59 como uno de los requisitos para los solicitantes de autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios y aquellos que en los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables.

El 28 de noviembre del 2018 en la cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión se reformó el artículo 9 de la Ley General de Infraestructura Física educativa, donde también se contempla que para que los inmuebles puedan prestar servicios

educativos también deberán de contar con el certificado de Calidad estructural.

Sin duda alguna los sismos son un fenómeno natural impredecible, y en cualquier momento podemos sufrir los estragos de un nuevo suceso de esta naturaleza, por esta razón la prevención en materia de seguridad estructural es primordial para garantizar la vida de miles de Guerrerenses que día con día entran en las aulas con la ilusión de prepararse para buscar un mejor futuro para ellos y para sus familias.

Es por esto que se hace sumamente importante que todos los bienes inmuebles que presten o pretendan brindar servicios educativos cuenten con un certificado de calidad estructural, para brindar certeza a los miles de padres de familia Guerrerenses que todos los días dejan a sus hijos en las escuelas y ellos tengan la confianza que sus hijos van a estar protegidos.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 A DE LEY DE ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCTAIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Primero. Se modifica el artículo 7 de la Ley de infraestructura física Educativa del Estado De Guerrero, para quedar como sigue:

LEY 727 QUE REGULA LA	LEY 727 QUE REGULA LA
--------------------------	--------------------------

INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCTAIVA EN GUERRERO . (VIGENTE)	INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCTAIVA EN GUERRERO. (PROPUUESTA)
ARTÍCULO 7.- Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberá contar con la factibilidad y autorización de la Secretaría de Educación Guerrero, así como con licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el certificado para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que	ARTÍCULO 7.- Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberá contar con la factibilidad y autorización de la Secretaría de Educación Guerrero, así como con licencias, avisos de funcionamiento y el certificado de calidad estructural para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que

sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y condiciones de las disposiciones normativas municipales, estatales y federales aplicables.	sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y condiciones de las disposiciones normativas municipales, estatales y federales aplicables.
--	--

Artículo 7.- Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberá contar con la factibilidad y autorización de la Secretaría de Educación Guerrero, así como con licencias, avisos de funcionamiento y el certificado de calidad estructural para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y condiciones de las disposiciones normativas municipales, estatales y federales aplicables.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.